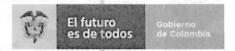


Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 0 1 9 DE FECHA 0 1 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4206/2018

Ejecutado:

HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO

C.C:

16.188.647

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5¹ de la Ley 1066 de 2006, el Artículo 446 del Código General del Proceso, la resolución No. 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se deroga la resolución 384 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020 proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER de 28 de septiembre de 2017, se declara el mérito ejecutivo en contra de HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No. 16.188.647, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F, por costo de la experticia de ADN por un valor de capital de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$594.317) M/CTE, más los intereses legales a que haya lugar, que serán actualizados en el proceso ejecutivo correspondiente.

Que mediante Auto de 19 de diciembre de 2018, el Grupo Jurídico-Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avocó conocimiento y libró mandamiento de pago mediante Resolución No 333 de 20 de diciembre de 2018 dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No 4206/2018, por valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$594.317) M/CTE.

Proyectó y revisó: Osiel Varón astaño Abogado Jurisdicción Coactiva

ICBFColombia

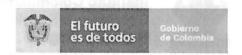
www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial

¹ ARTÍCULO 50. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No.

DE FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4206/2018

Ejecutado:

HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO

C.C:

16.188.647

Que el deudor HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No. 16.188.647, solicitó se le suministrará la liquidación de la obligación la cual se expidió el día 11 de marzo de 2019 por parte del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, para luego proceder con la consignación de los dineros respectivos en la cuenta institucional de Davivienda No038064670-636 el 11 de marzo de 2019, a nombre del ICBF Regional Bogotá por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$730.624) M/CTE, como consta en la consulta de movimientos cuentas corrientes- 038064670 expedida por el Grupo Financiero y que obra en el expediente.

Por otro lado, al estar confrontada la información contable con el Grupo Financiero y revisados los soportes del Banco Davivienda en la cuenta corriente 038064670-636: Se encuentra verificada la evidencia del ingreso de un pago por valor de SETECIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$730.624) M/CTE, consignación realizada por parte de HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No.16.188.647, quien realizó la cancelación total de la obligación que tenía para con el ICBF— Regional Bogotá, por la obligación contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER de 28 de septiembre de 2017.

Al estar verificados los antecedentes citados y confrontados contablemente con el Grupo financiero de la Regional Bogotá mediante tercero emitido por el Grupo Financiero según formato SIIF NACIÓN, el saldo final de la obligación se encuentra en ceros (00,00), por consiguiente, se procederá a la declaratoria de TERMINACIÓN por pago total del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No.4206/2018 adelantado en contra de HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No.16.188.647.

Proyectó y revisó: Osiel Varón castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

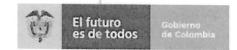
[] ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Bogotá Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 0 1 9 DE FECHA 0 1 MAR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO"

Referencia:

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4206/2018

Ejecutado:

HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO

C.C:

16.188.647

En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 4206/2018 adelantado en contra de HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No.16.188.647 por el pago total de la obligación, contenida en la Sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER de 28 de septiembre de 2017, por valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$594.317) M/CTE más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro, tal como se señaló en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado, al Grupo Financiero y Recaudo de la Regional Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso No. 4206/2018, adelantado en contra de HAROLD ANDRÉS LASSO PERDOMO identificado/a con cedula de ciudadanía No.16.188.647.

ARTICULO CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNIQUESEY CUMPL

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Funcionaria Ejecutora ICBF - Regional Bogotá

Proyectó y revisó: Osiel Varas castaño Abogado Jurisdicción Coactiva

www.icbf.gov.co f ICBFColombia

@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial